

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCIÓN SOLAR COMO EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de protector solar alta FP50, como parte de los equipos de protección individual (EPIs) del personal de la Delegación de Deportes.

Código CPV 33711510-5 Productos de Protección Solar

2. JUSTIFICACIÓN

Quemaduras solares, envejecimiento cutáneo y cáncer de piel, son las consecuencias de las exposición prolongada al sol, por lo que el uso preventivo de los protectores solares son necesarios por parte del equipo de trabajo municipal.

Pero la mayoría de cremas solares tienen una compleja composición química que en algunos casos puede resultar peligrosa, especialmente por el potencial disruptor endocrino de algunos de sus componentes, así como su toxicidad sobre la fauna y flora de ríos y mares.

Pero además del posible efecto disruptor, también pueden tener de sustancias potencialmente tóxicas o cancerígenas para diferentes órganos por otras vías.

Como con la mayoría de las nuevas sustancias no se estudian sus efectos a largo plazo antes de ser utilizadas, cada cierto tiempo aparece nueva evidencia y sustancias que considerábamos inocuas,

acaban siendo prohibidas después de años de uso.

Características del filtro solar perfecto

El filtro solar perfecto debería de cumplir con una serie de requisitos:

- Que no se absorba por la piel o si lo hace sea sólo en el estrato corneo (las últimas capas de la piel que ya están queratinizadas y muertas) sin alcanzar los vasos sanguíneos de la dermis.
- Que no tenga efectos hormonales ni actúe como disruptor endocrino.
- Que no tenga efectos tóxicos diferentes a disruptor endocrino.
- Que no favorezcan la absorción de otras sustancias químicas como pesticidas o repelentes de insectos
- Que sea fotoestable y no se degrade rápidamente con la luz del sol generando efectos oxidativos en las células de la piel.
- Que no ocasionen reacciones alérgicas o de fotosensibilidad (pueden aparecer con algunos filtros químicos pero también con componentes naturales de las cremas)
- Que no sea biocumulativo (de lo contrario se iría acumulando en el cuerpo y los efectos se incrementarían con el tiempo, pasaría a los peces y volveríamos a ingerirlo al comerlos a ellos, como ocurre con el mercurio y algunos insecticidas)

3. PRESTACIONES ASEGURADAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1. Asegurará el suministro de 40 litros anuales de protección solar alta FP50 Protección UV-A y UV-B y Cumplimiento del Reglamento CE Nº 1223/2009, sobre productos cosméticos.
2. Con la finalidad de cumplir con las Condiciones Especiales mínimas obligatorias de ejecución de carácter medioambiental, se priorizan los dispensadores a granel, si bien formato de suministro mínimo deberá ser de 400 ml.

3. Los productos se suministrarán en buen estado de conservación y con fecha de caducidad lo más tardía posible, si bien el tiempo mínimo de vigencia será de dos años.
4. En el supuesto de que algún producto a suministrar llegue en mal estado, aún estando ya suministrado en la Delegación de Deportes deberá ser restituido por otro en correcto estado, siendo esto por cuenta del adjudicatario.
5. Los envíos se realizarán a demanda de la Delegación de Deportes quién formalizará los pedidos por escrito, indicando exactamente el producto a suministrar, número de unidades y centro de trabajo de entrega.
6. Se establece un número mínimo de 20 litros de producto en el primer suministro.
7. Se estima que se realizará un consumo de 40 litros anuales a suministrar en la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Mérida.
8. Al tratarse de un contrato de suministro de los contemplados en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), las estimaciones de cantidades y número de pedidos podrá verse alterado durante la vigencia del contrato por estar sometido a las necesidades de Delegación de Deportes.

4. CONTROL DE CALIDAD

La empresa adjudicataria deberá establecer un control de calidad sobre los productos suministrados.

5. IMPORTE ESTIMADO

El importe estimativo anual es de 1500,04 euros Iva Incluido

Se calcula un coste por litro/ anual de producto de 37,50 € IVA incluido.

6. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega se define como el periodo de tiempo, en días naturales, desde la solicitud por escrito del pedido hasta la recepción del suministro. Este plazo en ningún caso será superior a 10 días.

7. FACTURACIÓN.

Se realizará una factura por pedido, indicando:

- Relación de productos y unidades suministradas y aceptadas por el Ayuntamiento.

(Los precios a facturar serán los que resulten de aplicar la baja ofertada a cada uno)

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de 1 año, contados desde el día siguiente al de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso de las dos partes por otro año.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA. **(100 puntos)**

1 Oferta Económica. **(60 Puntos)**

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que en cuantía sea inferior, asignando al resto las puntuaciones que correspondan conforme a la siguiente fórmula.

$$P_i = 60 * \sqrt[10]{\frac{\text{Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}}$$



2 Tipo de envasado **(10 puntos.)**

Se valorará el suministro de producto en grandes envases.

El envase mínimo aceptado será de 400 ml

- 400 ml = 0 puntos
- 500 ml = 1 punto
- 750 ml = 3 puntos
- 1000 ml = 5 puntos
- 5000 ml = 10 puntos

3 Propiedades del producto. **30 puntos.**

3.1 Filtros solares físicos **(10 puntos)** SI DISPONE DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES:

- Dióxido de titanio
- Óxido de zinc /de hierro o de magnesio
- Silicio, talco, calamina, mica, caolin, ictamol

3.2 Filtros solares físicos NO NANOPARTICULAS. **(10 puntos).**

3.3 Filtro solar químicos **(10 Puntos)** SI DISPONE DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES

- Tinosorb M (Methylene bis-benzotriazolyl tetramethylbutylphenol)
- Tinosorb S (Bis-Ethylhexyloxyphenol methoxyphenyl triazine)

En Mérida a 04 de marzo de 2021

Delegación de Deportes

Fco Javier Cayetano Higuero